

FIJACION DE AVISO EN CARTELERA

Artículo 69 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bucaramanga, DIESISEIS 16 de junio de 2015, siendo las 8:00 de la mañana.

PARA NOTIFICAR: AL Señor: **JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS**

ASUNTO: NOTIFICACION DE AUTO 000106 DEL 29/05/2015
EXPEDIENTE 0187/14

Devuelto el oficio por parte de la empresa 472, el cual fue remitido al Señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS** con envío Y YG085588620CO bajo el motivo de **DIRECCION ERRADA**, se fija en lugar visible de esta Dirección Territorial, **AVISO DE AUTO 000106 DEL 29/05/2015** y el contenido del mismo en OCHO (8) folios útiles, por el termino de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16 de junio de 2015, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 de 2011. Advirtiéndole que la Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



WILLIAM GARCIA PORRAS
Inspector de Trabajo

CONSTANCIA: Se desfija el presente aviso hoy _____

WILLIAM GARCIA PORRAS
Inspector de Trabajo



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

AUTO

000106

(29 MAY 2015)

“por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Ley 1437 de 2011, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, Resolución 2143 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

El señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, radica reclamación laboral el día veintiséis (26) Septiembre de 2014, bajo radicado interno 7907, donde solicita se le informe los derechos que como trabajador tiene después de haberle ocurrido un accidente de trabajo dentro de la jornada laboral que se encontraba desarrollando, argumentando: *“El día veintitrés (23) Julio de 2012 sufrí el accidente de trabajo en el frente de trabajo que se denominan los Keison cuando nos encontrábamos perfilando una pantalla desprendiéndose una piedra de aproximadamente 300 libras aplastándome desde el pie izquierdo hasta la pierna izquierda, produciendo fractura de maléolo externo tobillo izquierdo fractura del peroné. Después de 2 meses aproximadamente se me presenta un dolor en la cadera, a lo cual recurro a la aseguradora Sura, a la clínica La Rivera donde se me diagnostica hernias discales L4 y L5. Después de este diagnóstico siguió todo un proceso de exámenes los cuales adjunto, lo mismo que incapacidades, restricciones laborales ARP Sura y EPS Salud Total como también valoraciones de ARL Sura, la nueva denominación por el gobierno nacional, además calificaciones de la junta regional de Santander y nacional”*. Dicha solicitud la realiza basado en las vulneraciones por parte de la empresa Mario Huertas Cotes relacionadas con el cumplimiento de las restricciones laborales determinadas por el médico tratante del reclamante. (Folios 1 al 61).

El día seis (6) Noviembre de 2014, se le envió oficio al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, donde se le comunica que se inició Averiguación Preliminar contra la empresa MARIO HUERTAS COTES. (Folio 62).

La Directora Territorial de Santander, mediante Auto de fecha cinco (5) Noviembre de 2014, ordena iniciar Averiguación Preliminar a la empresa MARIO HUERTAS COTES, presenta violaciones respecto de las restricciones laborales del trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, y asigna a una funcionaria para que adelante la correspondiente investigación administrativa laboral. (Folios 63 y 64).

La funcionaria asignada mediante Auto de fecha catorce (14) Noviembre de 2014, Avoca Conocimiento de la Averiguación Preliminar contra la empresa MARIO HUERTAS COTES, teniendo en cuenta la reclamación laboral del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, y ordena la práctica de pruebas. (Folio 65)

El día cinco (5) Diciembre de 2014, la empresa MARIO HUERTAS COTES, radica oficio con número interno 10222, y anexa los siguientes documentos:

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

- Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante, ARL SURA. (Folios 70 y 71).
- Oficio de la ARP Sura de la calificación de las secuelas por accidente de trabajo. (Folio 72).
- Oficio de Salud Total de las restricciones laborales temporales del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ, de fecha 18 Febrero de 2013. (Folio 73).
- Memorando interno de fecha 18 Febrero de 2013, para el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTERO, donde se lo notifica las recomendaciones médicas, y se le informa que continuara con su cargo de ayudante general de obra, ejerciendo la actividad de apunta tiempos. (Folio 74).
- Oficio de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde comunica el dictamen del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS. (Folio 75).
- Certificado Ocupacional periódico, del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 19 Febrero de 2014. (Folio 76).
- Información de reincorporación laboral, de fecha 21 Febrero de 2014. (Folio 77).
- Ficha de seguimiento ocupacional, del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 27 Febrero de 2014. (Folio 78).
- Memorando interno, al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 13 Marzo de 2014, notificación de recomendaciones medico laborales. (Folios 79 y 80)
- Memorando interno al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 23 Julio de 2014, actualización de funciones de acuerdo a las recomendaciones laborales. (Folios 81 y 82).
- Ficha de seguimiento ocupacional, al trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 19 Septiembre de 2014. (Folio 83).

Se le envió oficio al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, donde se le remite copias de los Autos de fecha cinco (5) Noviembre de 2014, donde la Directora Territorial de Santander ordena iniciar Averiguación Preliminar a la empresa MARIO HERTAS COTES, y de fecha catorce (14) Noviembre de 2014 donde la funcionaria Avoca Conocimiento de la investigación administrativa, y solicita al señor que se presente al despacho el día nueve (9) Febrero de 2014, para recepcionarle declaración bajo la gravedad de juramento. (Folio 84).

El día tres (3) Febrero de 2015, se envía oficio a MARIO HUERTAS COTES, donde se le remite copias de los Autos de fecha cinco (5) Noviembre de 2014, donde la Directora Territorial de Santander ordena iniciar Averiguación Preliminar a la empresa MARIO HERTAS COTES, y de fecha catorce (14) Noviembre de 2014 donde la funcionaria Avoca Conocimiento de la investigación administrativa y ordena la práctica de pruebas. (Folio 85).

El señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, se presentó al despacho el día nueve (9) Febrero de 2015, a rendir declaración bajo la gravedad de juramento. (Folio 86 y 87).

El día doce (12) Febrero de 2015, se le envía oficio a MARIO HUERTAS COTES, donde se le solicita documentos referentes del trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS. (Folio 88).

Radican oficio el doce (12) Febrero de 2015, con radicado interno número 01445, donde el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, Autoriza a la señora INGRID JOHANNA REY BLANCO, para que revise, solicite copias, retirar oficios y demás pertinentes de la investigación administrativa. (Folio 89).

El trece (13) Febrero de 2015 radican oficio con numero interno 01489, donde el doctor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora CLAUDIA TATIANA QUEVEDO LEAL. (Folio 90).

Mediante Auto de fecha diecisiete (17) Febrero de 2015, la funcionaria le reconoce personería jurídica a la Abogada CLAUDIA TATIANA QUEVEDO LEAL, para que actué en las diligencias administrativo laboral en representación del señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES. (Folio 91).

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

El día tres (3) Marzo de 2015 radica oficio el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, con número interno 02209, y anexa los siguientes documentos:

- Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante, ARL SURA. (Folios 96 y 97).
- Oficio de la ARP Sura de la calificación de las secuelas por accidente de trabajo. (Folio 98).
- Oficio de SaludTotal de las restricciones laborales temporales del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ, de fecha 18 Febrero de 2013. (Folio 99).
- Memorando interno de fecha 18 Febrero de 2013, para el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTERO, donde se lo notifica las recomendaciones medicas, y se le informa que continuara con su cargo de ayudante general de obra, ejerciendo la actividad de apunta tiempos. (Folio 100).
- Oficio de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde comunica el dictamen del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS. (Folio 101).
- Certificado Ocupacional periódico, del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 19 Febrero de 2014. (Folio 102).
- Información de reincorporación laboral, de fecha 21 Febrero de 2014. (Folio 103).
- Ficha de seguimiento ocupacional, del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 27 Febrero de 2014. (Folio 104).
- Memorando interno, al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 13 Marzo de 2014, notificación de recomendaciones medico laborales. (Folios 105 y 106)
- Memorando interno al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 23 Julio de 2014, actualización de funciones de acuerdo a las recomendaciones laborales. (Folios 107 y 108).
- Ficha de seguimiento ocupacional, al trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 19 Septiembre de 2014. (Folio 109).
- Oficio enviado por la Inspectoría de Trabajo, el día tres (3) Febrero de 2015. (Folio 110).
- Oficio enviado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde comunican el dictamen de la calificación de invalidez al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS. (Folio 111).
- Inspección de puesto de trabajo, de fecha diez (10) Febrero de 2015, realizado por la Fisioterapeuta JOHANA ESNEIDER GUERRERO VEGA, Especialista en Salud Ocupacional de la ARL SURA. (Folios 112 al 118).
- Memorando interno al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS de fecha 17 Febrero de 2015, donde le notifican las recomendaciones medico laborales y actualización de funciones. (Folios 119 y 120).
- Certificado de examen ocupacional periódico del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS de fecha veinticuatro (24) Febrero de 2015. (Folio 121).
- Correo electrónico de fecha dieciocho (18) Febrero de 2015. (Folio 122 y 123).

El servicio de postal 472, devuelve la correspondencia enviada al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, el día doce (12) Marzo de 2015, motivo de la devolución "No Reclamado". (Folio 124 al 127).

PARA RESOLVER EL DESPACHO CONSIDERA

La averiguación preliminar contra la empresa MARIO HUERTAS COTES (MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES) se originó en queja presentada por el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS con el fin que se investigara a la mencionada empresa respecto del seguimiento y el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la mencionada empresa con ocasión del accidente de trabajo sufrido el día 23 Julio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en las atribuciones otorgadas en el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 91 literal a) numeral 1 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 30 del Decreto 4108 de

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

2011 y la Ley 1437 de 2011 se procedió adelantar la investigación administrativa correspondiente, para determinar la vulneración de normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales en relación con el accidente de trabajo del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS ocurrido mientras laboraba en la empresa MARIO ALBERTO HUERTAS COTES.

El Despacho tiene en cuenta la obligación legal que tienen todas las empresas de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y de esta manera cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales dispuestas para ello. Con base en lo anterior, este Despacho procede a analizar y efectuar una valoración jurídica de los documentos aportados en la Averiguación Preliminar.

Por mandato Constitucional es obligación proteger el Derecho a la Defensa y al Debido Proceso de todas las personas tanto naturales o jurídicas que se investigan, con el fin que puedan ejercer su derecho de contradicción, la funcionaria comisionada solicito a la empresa MARIO ALBERTO HUERTAS COTES los documentos pertinentes.

Se tiene en cuenta que el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS suscribió contrato de trabajo a término indefinido con el señor MARIO HUERTAS COTES, en el cargo de Ayudante General de Obra con fecha de iniciación de labores el día 16 Enero de 2012.

Dentro de la queja presentada por el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS argumenta: "El día veintitrés (23) Julio de 2012 sufrí el accidente de trabajo en el frente de trabajo que se denominan los Keison cuando nos encontrábamos perfilando una pantalla desprendiéndose una piedra de aproximadamente 300 libras aplastándome desde el pie izquierdo hasta la pierna izquierda, produciendo fractura de maléolo externo tobillo izquierdo fractura del peroné. Después de 2 meses aproximadamente se me presenta un dolor en la cadera, a lo cual recurro a la aseguradora Sura, a la clínica La Rivera donde se me diagnostica hernias discales L4 y L5. Después de este diagnostico siguió todo un proceso de exámenes los cuales adjunto, lo mismo que incapacidades, restricciones laborales ARP Sura y EPS Salud Total como también valoraciones de ARL Sura, la nueva denominación por el gobierno nacional, además calificaciones de la junta regional de Santander y nacional. La solicitud que hago es basada en las violaciones que me quiere hacer la empresa M.H.C. de las restricciones laborales que me han determinado los médicos que conocen y tratan mi caso".

Al revisar la ampliación de queja (folios 86 y 87) rendida por el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, donde manifiesta cual es su queja "**PREGUNTADO:** Manifieste clara y brevemente cuál es su queja real contra la empresa MARIO HUERTAS COTES. **CONTESTADO:** la queja que yo tengo contra el doctor MARIO HUERTAS COTES, es que quiero que me diga quién va asumir la responsabilidad debió al estado de salud en el que me encuentro actualmente, donde me encuentro afiliado a la ARL SUR, EPS SALUD TOTAL, AL FONDO DE PENSIONES PORVENIR, quien va asumir la responsabilidad de mi salud actual?, debido al accidente que sufrí, a que derechos tengo, ya que tengo cinco niñas y un niño por quien responder y mi compañera".

Revisados los documentos aportados a la presente averiguación, se tiene que el señor MARIO HUERTAS COTES presenta escrito en donde argumenta que el accidente de trabajo del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, fue registrado de manera oportuna por la empresa y fue atendido asistencial y prestacionalmente por la ARL SURA. Igualmente señala que el día 5 Febrero de 2013 fue notificado al demandante la calificación de secuelas del mencionado accidente dictaminando esta aseguradora que el mismo obtuvo una incapacidad permanente parcial inferior al 5%, dictamen que fue corroborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, mediante Dictamen No 77158866 que determino que la pérdida de capacidad laboral secuela del Accidente de Trabajo sufrido corresponde a un 0%. De manera concomitante, el día 18 Febrero de 2013, la empresa recibió comunicación de Salud Total EPS en la que se comunicaba al trabajador que debía laborar con Restricciones Laborales Temporales vigentes durante 12 meses. Estas recomendaciones le fueron notificadas al trabajador ese mismo día y en esa misma comunicación se le informo al trabajador las funciones a desempeñar de acuerdo con las funciones labores que podía desempeñar. Se aclara que la empresa no considero necesario realizar un cambio de cargo, pues el desempeñado por el

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

trabajador (ayudante general de obra) tiene un amplio espectro de actividades a realizar, que permitieron cambiar las funciones específicas sin cambiar el cargo. Así las cosas, el día 18 Febrero de 2013, la empresa asignó al trabajador la labor de apuntar tiempos, en la que el mismo era responsable de llevar un registro de las volquetas que ingresan y salen del frente de la obra en el que se encuentra el trabajador con material de excavación para tener control de tiempos y cantidades en obra.

Se evidencia a folios 74 y 100 memorandos internos de la empresa MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles al trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 18 Febrero de 2013, donde le comunica las recomendaciones médicas dadas por SALUD TOTAL EPS, el día 18 de febrero de 2013, que son las siguientes:

- Evitar el levantamiento de peso por encima de 10 kilos.
- Evitar subir y bajar escaleras en forma repetitiva.
- Evitar marchas prolongadas.
- Evitar caminatas por caminos empinados y descarpados.
- Evitar bipedestación prolongada, puede estar de pie 40 minutos y descansar sentado 10 minutos y comenzar.

El cual fue recibido y firmado por el trabajador.

A folios 79, 80, 105 y 106 se encuentra memorando interno de la empresa MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles al trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 13 Marzo de 2014, respecto de las recomendaciones médico laborales emitidas por la EPS y el Laboratorio RVG, recibido y firmado por el trabajador.

Recomendaciones Médico Laborales (Emitidas por RVG-Dr Oscar Carrero Lara – Especialista en SO):

- Trabajador que persiste sintomático por hernia discal L4 L5.
- Considero debe ser valorado por neurocirujano para definir manejo definitivo de su patología.
- Continuar con restricciones laborales actuales hasta tanto no se defina manejo.

Recomendaciones Médico Laborales (Emitidas por EPS Salud Total):

- Evitar el levantamiento de peso por encima de 10 kilos.
- Evitar subir y bajar escaleras en forma repetitiva.
- Evitar marchas prolongadas.
- Evitar caminatas por caminos empinados y descarpados.
- Evitar bipedestación prolongada, puede estar de pie 40 minutos y descansar sentado 10 minutos y comenzar.

Funciones del Cargo:

- Registrar una planilla de la resistencia de las diferentes muestras de concreto a las que se les realicen ensayos.
- Reportar las novedades referentes a sus funciones a su jefe inmediato la ingeniera Fabiola Rodríguez.

A folio 81 y 82 se evidencia memorando interno suscrito por el Director de Talento Humano, Coordinador Dpto. SST de la empresa MARIO HUERTAS COTES y el trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, a través del cual se le informa que se está adelantando acompañamiento respecto su caso en aras de proteger su salud y se le recuerda las funciones que debe realizar teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por el médico tratante. Dentro de las funciones señaladas se encuentran:

- Registrar una planilla de la resistencia de las diferentes muestras de concreto a las que se les realicen ensayos.
- Figurar de hierro para canasta de datos de anclajes. (El hierro a manipular no supera los 10kg).
- Armar de canastilla para dados de los anclajes. (El hierro a manipular no supera los 10kg).
- Reportar las novedades referentes a sus funciones a su jefe inmediato.

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

Adicionalmente se le asignara una silla para que pueda alternar la postura de pie y sentado para que pueda dar cumplimiento a la siguiente recomendación. "Evitar bidepestation prolongada, puede estar de pies 40 minutos, y descansar sentado por 10 minutos recomenza".

A folio 83 y 109 se evidencia ficha de seguimiento ocupacional, donde se lee lo siguiente: "El trabajador manifiesta estar contento con el acompañamiento ocupacional realizado por el área SST en relación con el evento, de igual manera manifiesto que las funciones asignadas por la empresa están de acuerdo a mis recomendaciones médicas". El cual está firmado por el trabajador.

Se evidencia dentro del expediente que la ARL SURA efectuó la calificación de secuelas al señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, por el accidente de trabajo ocurrido el día veintitrés (23) Julio de 2012, la cual fue realizada con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez, su incapacidad permanente parcial es inferior al 5%, a folios 72 y 98. Igualmente, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, comunico el dictamen del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, por el accidente de trabajo el cual arrojo que la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) es del 0,00%%, vista a folios 75 y 101; Igualmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en oficio de fecha cinco (5) Febrero de 2015, comunico que el origen de la enfermedad del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS es Común, folio 111.

A folios 119 y 120 se observa memorando interno de la empresa MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles dirigido al señor JHIN JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, de fecha 17 Febrero de 2015, mediante el cual le comunican del acompañamiento que está adelantando la empresa respecto del proceso de reincorporación laboral y en aras de proteger su salud. Así mismo dentro de la misma comunicación le recuerdan cuales son las recomendaciones médicas y las funciones específicas del cargo, de acuerdo a la inspección de puesto de trabajo realizada el día 10 Febrero de 2015 por la Fisioterapeuta-Ergónomo de la ARL SURA y se le informo que continuara utilizando la silla asignada para permitir alternar postura. Dichas recomendaciones y funciones son:

Recomendaciones Medico Laborales (Emitidas por EPS Salud Total):

- Evitar el levantamiento de carga por encima de 10 kilos.
- Evitar subir y bajar escaleras en forma repetitiva.
- Evitar marchas prolongadas.
- Evitar caminatas por caminos empinados y descarpados.
- Evitar bipedestación prolongada, puede estar de pie 40 minutos y descansar sentado 10 minutos y comenzar.

Funciones específicas del cargo:

- Registrar en una planilla de control la resistencia de las diferentes muestras de concreto a las que se les realicen ensayos.
- Armar canastilla para dados de los anclajes. (El hierro a manipular no supera los 10kg). Consiste en armar los dados de anclaje uniendo los flejes con alambre. Para esta tarea el trabajador en sedente, toma los flejes ubicados en el piso al lado de la mesa donde se arman los dados, agarra los flejes y alambre une estos y con la ayuda de un bichiroque aprieta el alambre para asegurar la estructura. Labor desarrollada en sedente, con posibilidad en cambios de postura, peso aproximado del dado elaborado 5.80 kg, en promedio un trabajador normalmente arma entre 20 a 25 dados en el día, el diámetro de las varillas es de ½ x 6 metros de largo, pesa 6 kg, y 3/8x6 metros, pesa 3.36 kg.
- Instalación de neumáticos y cinta: consiste en introducir un neumático previamente cortado, en un tuno de PVC de 1 pulgada por 6 metros. Para esta tarea el trabajador en bipedestación y/o sedente, ubica el tubo debajo de la axila o entre las piernas, realiza agarre bimanual e introduce el neumático en el tubo, luego toma la cinta aislante y recubre el neumático, labor desarrollada en bipedestación y/o sedente, peso manipulado 1kg, numero de tubos trabajados 15.
- Reportar las novedades referentes a sus funciones a su jefe inmediato.

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

El despacho tiene en cuenta que la empresa MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, está cumpliendo con las recomendaciones medico laborales del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, tal como se evidencio anteriormente, pues la empresa no tuvo que reubicarlo en un nuevo cargo ya que el cargo de ayudante general de obra es amplio y cubre varias de las actividades que puede realizar el trabajador; igualmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez determino que el señor RODRIGUEZ GUALTEROS, no tuvo pérdida de capacidad laboral por el accidente de trabajo el día 23 julio de 2012, y que su enfermedad es de origen común, frente a esta situación la empresa MARIO HUERTAS COTES, en pro de la salud y bienestar del trabajador le asigno funciones específicas con el fin de no deteriorar su salud, teniendo en cuenta las recomendaciones de la inspección del puesto de trabajo realizado por una Fisioterapeuta-Ergónomo de la ARL SURA.

Respecto a la solicitud del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, en cuanto a los derechos que tiene como trabajador (23 Julio de 2012), después de ocurrido el accidente de trabajo, es de aclararle que una vez afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por parte de su empleador MARIO HUERTAS COTES, tiene derecho a las prestaciones asistenciales por parte de la EPS o en su defecto la ARL SURA a la cual se encuentra afiliado y posteriormente al pago de las prestaciones económicas a que haya lugar, teniendo en cuenta la calificación del origen del mismo.

En relación a su enfermedad de origen común la encargada de las prestaciones asistenciales y procurar por su bienestar y rehabilitación es su EPS SaluTotal a la que está afiliado (prestación de atención médica como cirugías, tratamientos, exámenes, hospitalización, etc.).

Por lo anterior el despacho no encuentra evidencias de que la empresa MARIO HUERTAS COTES, este vulnerando los derechos del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, ni está violando las restricciones medicas del trabajador en mención, ya que la empresa al recibir las recomendaciones medico laborales le comunico las mismas al trabajador y las nuevas funciones a desarrollar en el mismo cargo. Igualmente se evidencio que el empleador cumplió con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el cual trata sobre la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a los artículos 4 y 8 de la Ley 776 de 2002 los cuales señalan lo siguiente: "**ARTÍCULO 4o. REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.** Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría".

"ARTÍCULO 8o. REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR. Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios".

Así las cosas, el despacho determina el cumplimiento de la empresa MARIO HUERTAS COTES, respecto a las recomendaciones medico laborales del trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, con ocasión del accidente sufrido, además que el empleador demostró que ha realizado seguimiento respecto del cumplimiento de las mismas, análisis de puesto de trabajo; previniendo situaciones de riesgo que puedan generar daño en la salud y vida del trabajador, por lo que procede a ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar.

En mérito de lo anterior, la DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER del MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR las diligencias administrativas adelantadas dentro de la Averiguación preliminar iniciada contra la empresa **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificada con Nit 19146113-0 con domicilio en la carrera 22 A No. 85 - 20 en Bogota D.C.; contenida en el

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

expediente No. 0187 del 10 Noviembre de 2014, en un cuaderno con 1329 folios; según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al reclamante, señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 77.158.866, en el KM 16 Verada Rosa Blanca, Floridablanca - Santander; al Señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, Representante Legal de la empresa de su mismo nombre ubicado en la Carrera 22 A No. 85 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C., y a la Doctora **CLAUDIA TATIANA QUEVEDO LEAL**, Apoderada de la empresa **MARIO HUERTAS COTES**, en la Carrera 22 A No. 85 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C., acorde con el artículo 67 y ss del C.P.A y de lo C.A., informándoles que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el funcionario que la emitió y el de apelación ante el inmediato superior Director General de Riesgos Laborales, con sede en Bogotá D.C., interpuestos con fundamento en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga,



OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
Directora Territorial de Santander

Proyecto: Angélica María Ch. M.
Revisó: Vilma L. V.
Aprobó: Ofelia H. A.